

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4336 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---	----------------------------------	---------------------	-------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951).

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes..	\$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 0.75
Número atrasado de más de un año	\$ 1.50

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 3.45
" trimestral	" 9.75
" semestral	" 19.05
" anual	" 37.50

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 10.50
2° De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 18.—
3° " " " ¾ y hasta 1 pág.	" 30.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949 y Tarifa adicional — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta Exce-		cm	Hasta Exce-		Hasta Exce-		cm.
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	22.50	1.50		30.—	2.25	45.—	3.—	
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	30.—	2.25		60.—	4.50	90.—	6.—	
Remates de Inmuebles	37.50	3.—		67.50	5.25	90.—	6.—	
" Vehículos, maquinarias y ganados	30.—	2.25		52.50	4.50	75.—	5.25	
" Muebles y útiles de trabajo	22.50	2.—		37.50	3.—	52.50	4.50	
Otros edictos judiciales	30.—	2.25		52.50	4.50	75.—	5.25	
Licitaciones	37.50	3.—		67.50	5.25	90.—	6.—	
Edictos de Minas	60.—	4.50		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades	45.—	3.75		—	—	—	—	
B a l a n c e	45.—	3.75		75.—	6.—	105.—	7.50	
Otros avisos	30.—	2.25		60.—	4.50	90.—	6.—	

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre del 1951
 Art. 1° — Autorízase, al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 3008 del 12/12/52 — AM. Convoca a las Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias para el día 17/12/52.	4
" " " " 3009 del 15/12/52 — Concede licencia a un empleado del Archivo General de la Provincia.	5
M. de Ecn. N° 3010 " " — Liquidación fondos a A.G.A.S.	5
" " " " 3011 " " — Liquidación fondos al Banco Provincial — Sección Renta Fiscal.	5
" " " " 3012 " " — Aprueba certificado adicional por pago de jornales obra Balneario Municipal.	5
" " " " 3013 " " — Reconoce un crédito a favor de un empleado de Contaduría Gral. y dispone su liquidación.	5
" " " " 3014 " " — Anula adjudicación de la parcela 4 b— de la manzana 25 b— de Villa 17 de Octubre de la Capital y la transfiere al señor Samuel Polo.	5 al 6
" " " " 3015 " " — Acepta renuncia del Jefe de sección facturado de A. G. A. S.	6
" " " " 3016 " " — Dispone que todo agente que presta servicios en dos o más reparticiones debe denunciar ante el Jefe de la misma a efectos de percibir el aguinaldo de acuerdo al monto de los sueldos percibidos.	6
" " " " 3017 " " — Encomienda a un Ingeniero la confección de un Plan Integral para la reforestación del Valle de Lerma.	8
" " " " 3018 " " — Aplica multas a comerciantes de la Capital.	6 al 7
" " " " 3019 del 16/12/52 — Recáprópase para el actual ejercicio el importe de la planilla de sobreasignación correspondientes al Inspector de obras, Ingeniero de A. G. A. S.	7
" " " " 3020 " " — Aprueba convenio de precios entre Arg. y Urbanismo y una empresa constructora, obra Estación Sanitaria y Mercado Municipal de Pichanal.	7 al 8
" " " " 3021 " " — Aprueba certificado obra Mercado Municipal de El Corral.	8
" " " " 3022 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la Sra. Blanca Hevelia Moreno.	8
" " " " 3023 " " — Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	8
" " " " 3024 " " — Adjudica a una firma comercial la provisión de chapas para automóviles oficiales.	8 al 9
" " " " 3025 " " — Dispone expropiación de un inmueble en la Capital de propiedad de la familia Tamayo ubicado en la manzana N° 37 sección C.	9
" " " " 3026 " " — Rechaza la nulidad opuesta por la S. A. Higamán, en contra de la resoluc. N° 548/52 dictada en A. G. A. S.	9 al 10

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:	
Nº 8811 — Expte. 1755 Z— de Fortunato Zerpa	10
Nº 8794 — Expte. Nº 1846 A— de Juan Carlos Uriburu y otros	10
EDICTOS CITATORIOS:	
Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres	10
Nº 8791 — Reconoc. s/p. Catalina Funes de Guitián	10 al 11
Nº 8754 — reconoce s/p. Andrés y Aurelia Chacón	11
Nº 8753 — Reconoce s/p. Froilán Prieto	11
Nº 8752 — Reconoc. s/p. Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón	11
Nº 8747 — Reconoce s/p. Josefa Ubierno de Cortéz	11
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 8809 — Dirección General de Fabricaciones Militares para provisión de Básculas	11
Nº 8786 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares —Construcción de Viviendas para el Establecimiento Azufrero Salta, sito en Caípe Dpto. de Los Andes	11
Nº 8784 — Banco de la Nación Argentina —Provisión Implementos Agrícolas	11
LICITACIONES PRIVADAS:	
Nº 8817 — Dirección General de Fumisterio para provisión de carnets de Salud	11

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Fattán	11
Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querio	11
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz	11
Nº 8808 — De José González de Bién	11 al 12
Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta	12
Nº 8787 — De Héctor José Gómez	12
Nº 8763 — De Josefa Aguirre de Valeriano	12
Nº 8761 — De Francisco Solorza	12
Nº 8755 — Luis Fiorila	12
Nº 8748 — De Pedro Crisólogo ó Pedro Retambay	12
Nº 8723 — De Venancio Izquierdo	12
Nº 8718 — De Miguel Bouhid	12
Nº 8712 — De Alfredo Justo Aguilar	12
Nº 8704 — De Mauricio Flores y Delicia María de Flores	12
Nº 8701 — Florencio Pastrana ó Guzmán de López	12
Nº 8700 — De Luis Condorí y Simona Córdoba de Condorí	12
Nº 8691 — De don Julie Burgos	12
Nº 8690 — De doña Lindaura Villagrán de López	12
Nº 8688 — De José María Ledesma	12
Nº 8685 — De Fernando Riera	12
Nº 8684 — De Cruz Guaymás ó Juan Cruz Guaymás	12
Nº 8682 — De Juan Pablo Pagés	12
Nº 8681 — De Kana Chinen	12
Nº 8675 — De Margarita San Martín de Díez y otros	12
Nº 8673 — De Epifanio Parada	12
Nº 8652 — De Jorge Sanmillán	12
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez	13
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay	13
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo	13
Nº 8699 — Deducida por María López de González	13
Nº 8687 — Deducida por Bernardo Jorge Niño	13
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yatasto Dpto. de Metán	13
REMATES JUDICIALES	
Nº 8824 — Por Luis Alberto Dávalos	13
Nº 8810 — Por Martín Leguizamón	13
Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo	13
Nº 8759 — Por Martín Leguizamón	13
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos	13
Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi	13 al 14

PAGINAS

CITACIONES A JUICIO:

Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos.	14
Nº 8730 — Juicio Juan Villa vs. Benjamín J. Poval.	14
Nº 8729 — Cita a don Felipe Sueldo.	14

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 8823 — Juicio Banco Provincial de Salta vs. Nazario Alemán.	14
Nº 8804 — De Irma Rafaela Pérez.	14

SECCION COMERCIAL:

ESTATUTOS:

Nº 8772/8806 — Prolongación del mismo por diez días más.	14	al	16
---	----	----	----

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8803 — Del Bar Los Tribunales.	19
--	----

QUIEBRA:

Nº 8818 — De Martín Poma.	16
--------------------------------	----

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8821 — De la razón social Atahualpa S. R. L.	17	al	18
--	----	----	----

CESION DE DERECHOS SOCIALES:

Nº 8822 — De la razón social Atahualpa S. R. L.	18
--	----

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	18
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3008—G.

Salta, diciembre 12 de 1952.
Concurriendo las circunstancias estatuidas en el Art. 85 de la Constitución.

El Gobernador de la Provincia
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase a las HONORABLES CAMARAS LEGISLATIVAS a sesiones extraordinarias, el día 17 de diciembre en curso, a objeto de considerar los siguientes proyectos de ley:

- 1º — Gravando con el 10 % el precio de las entradas a los bailes públicos para el sostenimiento de la Escuela Provincial de Bellas Artes, "Dr. Tomás Cabrera";
- 2º — Disponiendo que toda construcción que se realice dentro del éjido de la ciudad Capital se hará en el estilo arquitectónico español o sus derivados;
- 3º — Aprobando la intervención a la Municipalidad de Iruya;
- 4º — Modificando los Arts. 45, 47 y 48 del Capítulo 4º de la ley 1456 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades;
- 5º — Modificando la ley 1138 de Estabilidad y Escalafón y derogando la Ley 1473;

- 6º — Ampliando en \$ 25.000 el Parcial 25— Principal a) 1— Inciso V— Gastos en Personal del Anexo C;
- 7º — Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1953 y Presupuesto de la Municipalidad de la Capital;
- 8º — Reformando la Ley de Jubilaciones;
- 9º — Disponiendo condiciones e impuestos del pastaje en tierras fiscales;
10. — Organizando el turismo;
11. — Reformando la ley 380 de Pavimentos;
- 12º — Reformando los Art. 83 85 y 88 del Código de Aguas;
- 13º — Incorporando a las disposiciones de la Ley de Sellos las actuaciones referentes a la aprobación de planos de loteos y urbanización;
14. — Exceptuando impuestos a las nuevas industrias;
- 15º — Ampliando la Ley 1552 de Viviendas Populares;
16. — Reformando la ley 1328 de contribución territorial; disponiendo su pago anual;
17. — Otorgando concesión de 1050 litros de agua por segundo a la Finca "Aguas Blancas";
18. — Otorgando concesión 1500 litros de agua por segundo a las Fincas "La Manga", "Cadilla" y "Tipal";
- 19º — Otorgando concesión de 1.000 litros de agua por segundo, a la finca "Río de

- las Piedras";
 20. — Adhiriendo a la Provincia al 2º Plan Quinquenal;
 21. — Plan Quinquenal de la Provincia 1953-1957;
 22. — Reformando la Ley de Apremios;
 23. — Reformando la Ley Nº 1488 de impuestos al Cemento Portland;
 24. — Reformando la Ley 1534 de construcción de un canal de desagüe en Colonia Santa Rosa (Dpto. Orán);
 25. — Modificando la Ley de Pensiones a la Vejez;
 26. — Reglamentando la profilaxis de la rabia en todo el territorio de la Provincia y creando el Centro Antirrábico, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.
- Art. 2º — Diríjase los mensajes de práctica a los señores Presidentes del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, remitiéndole copia autenticada del presente decreto, a sus efecots.
- Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
- RICARDO J. DURAND**
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena
Walder Yañez
- Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3009—G.

Salta, diciembre 15 de 1952

Expediente N° 8002|52.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 5° del Archivo General de la Provincia, don Miguel Angel Salom, solicita licencia extraordinaria por el término de cinco días por razones de estudio, a partir del 15 del corriente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese cinco (5) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudio, a partir del 15 del corriente al Auxiliar 5° del Archivo General de la Provincia oportunamente el beneficio acreditar su gestión, don MIGUEL ANGEL SALOM, debiendo contar con los comprobantes respectivos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO N° 3010—E

Salta, diciembre 15 de 1952.

Orden de Pago N° 570 del

Ministerio de Economía

Expediente N° 8878|A|1952

VISTO este expediente en el que corre agregadas para su liquidación y pago planillas que por la suma total de \$ 666., devengara en concepto de sobreasignación el Inspector de obras del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, señor Celeste Dal Borgo, durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del corriente año; í

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 666, m/n. (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de las planillas citadas precedentemente, con imputación al ANEXO I— INCISO III— PRINCIPAL I— PARCIAL a) PARTIDA UNICA "Capital Balneario Río Arenales".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3011—E

Salta, diciembre 15 de 1952.

Orden de Pago N° 571.

Expediente N° 5301|B|1952.

VISTO este expediente por el que el Banco

Provincial de Salta, en su carácter de agente recaudador fiscal, solicita se le reembolse la suma de \$ 54.00 m/n. importe ingresado demás el 3 de julio próximo pasado mediante Parte Diario N° 121 en el rubro "Multa Explotación Bosques Fiscales", con motivo de un depósito efectuado por el contribuyente señor G. PE. REZ SEGURA en la Sucursal Orán de dicha Institución Bancaria, y que por un error contable se debió la suma de \$ 7.793.54 m/n. en vez de \$ 7.739.54;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del Banco Provincial de Salta —Sección Renta Fiscal—, la suma de \$ 54.00 m/n. (CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto expresado precedentemente con imputación a la cuenta especial "Explotación Bosques Fiscales".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3012 E.

Salta Diciembre 15 de 1952

Orden de Pago N° 572 del

Ministerio de Economía

Expediente N° 65 32-M. 952

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva su aprobación y pago Certificado Adicional N° 1 (especial), emitido a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú por la suma de \$ 10.230,04, en concepto de reconocimiento por diferencia en el pago de jornales y cargas sociales al personal obrero que presta servicios en la obra "Balneario Municipal", durante el lapso comprendido entre el 15 de julio y fines de setiembre del corriente año;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado Adicional N° 1 (especial), por la suma de \$ 10.230.04 m/n. emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú, en concepto de diferencia en el pago de jornales y cargas sociales al personal obrero que presta servicios en la obra "Balneario Municipal".

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA MAZOTTA Y CADU, la suma de \$ 10.230.04 m/n. (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 04|100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior con imputación al ANEXO I — INCISO III — PRIN

CIPAL I — PARCIAL a) — PARTIDA 1 "Capital—Balneario Río Arenales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3013 E

ORDEN DE PAGO N° 573

Del Ministerio de Economía

Salta, diciembre 15 de 1952.

Expediente N° 6855—C—952.

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación y pago planilla por diferencia de bonificaciones por antigüedad que le corresponde percibir al Oficial 2° de Contaduría General de la Provincia, señor Miguel A. Gallo Castellanos, durante el término comprendido entre el 26 de octubre de 1949 al 31 de diciembre de 1951, la que asciende a la suma total de \$ 872.40;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese por el concepto precedentemente expresado, un crédito por la suma de \$ 872.40 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 40|100 MONEDA NACIONAL), a favor del Oficial 2° de Contaduría General de la Provincia, señor MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Art. 2° — Por Tesorería General de la Provincia páguese a favor de la HABILITACION PAGADORA DE CONTADURIA GENERAL, la suma de \$ 872.40 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 40|100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al ANEXO G — INCISO UNICO — PRINCIPAL 3 — PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3014 E

Salta, diciembre 15 de 1952.

Exp. N° 2857|N|1952.

VISTO lo solicitado por el Sr. JUAN CRISOS TOMO NUÑEZ, en el sentido de que le sea adjudicada al Sr. SAMUEL POLO, la parcela 4 b, de la manzana 25 b de la Sección H, de la "VILLA 17 DE OCTUBRE" de esta Ciudad, de la cual es adjudicatario por Decreto N° 10.326 de fecha 20 de Diciembre de 1951, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN CRISOSTOMO NUÑEZ, hace renuncia del mencionado lote por haber

adquirido una vivienda en esta Ciudad y que de efectuarse la transferencia del mismo, el Sr. SAMUEL POLO construirá en él su vivienda propia;

Por todo ello:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Anúlase la adjudicación efectuada a favor del Sr. JUAN CRISOSTOMO NUÑEZ, de la parcela 4 b, de la manzana 25 b, de la Sección H, de la Villa 17 de Octubre de esta ciudad, y transfírese la misma al Sr. SAMUEL POLO

Art. 2º — Dirección General de Inmuebles tomará conocimiento a los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3015—E

Salta, diciembre 15 de 1952.

Expediente Nº 6949|M|952

VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo resuelto por Administración General de Aguas de Salta:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 9 de diciembre en curso, la renuncia al cargo de jefe de Sección Facturado de Administración General de Aguas de Salta, presentada por el señor ANTONIO ALFREDO MORON

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3016—E

Salta, diciembre 15 de 1952.

VISTO las disposiciones contenidas en el Art. 59º de la Ley Nº 1138 que instituyó la remuneración anual complementaria como así también las prescripciones de los decretos Nº 12.877|48 y 18.891|50 que establecen normas para la liquidación del "aguinaldo" y el informe presentado por Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de los decretos Nº 12.877-48 y 18.891|50 ha dado lugar a situaciones de desigualdad frente a la liquidación del sueldo anual complementario, como lo hace notar Contaduría General; situaciones que este Gobierno tiene especial interés de evitar y eliminar consecuentemente con la mística justicialista que informa todos sus actos.

Que siendo el derecho a percibir el aguinaldo inherente al sueldo, como lo demuestra

trabadamente Contaduría General, resulta necesario establecer normas claras de liquidación que permitan a aquellos agentes que legalmente vienen desempeñando dos o más cargos percibir un aguinaldo equivalente al que tienen derecho los agentes con un solo cargo; i

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Todo agente que preste servicios simultáneamente en dos o más reparticiones, deberá declarar esta circunstancia a sus respectivos superiores para la liquidación del sueldo anual complementario por cada repartición, en forma proporcional al sueldo percibido.

Art. 2º — Para establecer el monto total del aguinaldo que le corresponde al empleado, sus sueldos se acumularán a los efectos de la aplicación de las escalas previstas en el Art. 59º de la Ley Nº 1138.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3017—E

Salta, diciembre 15 de 1952.

Expediente Nº 6728|O|52

VISTO este expediente iniciado por la nota en la cual el Ingeniero Casimiro Ornass N. Thiel, ofrece sus servicios profesionales, destinados a elaborar un plan organico de reforestación de zonas del Valle de Lerma y eventualmente de los Valles Calchaqués; y

CONSIDERANDO:

Que tal ofrecimiento coincide con una auténtica inquietud no sólo de este Gobierno Provincial, sino también con específicas disposiciones del gobierno nacional en el sentido de resolver el problema originado en la explotación de la riqueza forestal;

Que dicha coincidencia por otra parte, también se opera en cuanto se relaciona con la política de reactivación impuesta en favor de todas las posibilidades naturales del país, y del cual es explícito exponente la concreta participación federal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Encomiéndase al Ingeniero CASIMIRO ORNASS N. THIEL, en carácter ad-honorem, la confección de un plan integral de reforestación del Valle de Lerma y condicionado a las posibilidades emergentes de su tarea, de los Valles Calchaqués, de conformidad con el programa de trabajo y plan presentado por el mismo.

Art. 2º — Para la realización de la labor encomendada el Ingeniero Casimiro Ornass N. Thiel contará con la colaboración del Agrónomo GUIDO ORNASS A. y de los funcionarios que en representación de la Administra-

ción Provincial de Bosques, cooperarán en la confección del plan respectivo.

Art. 3º — Fijase como única retribución para pagos de gastos y viáticos a favor del Ige. Casimiro Ornass N. Thiel y Agrónomo Guido Ornass A., hasta el 31 de diciembre, la suma de \$ 4.500%. (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 4º — Provéase al Ingeniero Casimiro Ornass N. Thiel los materiales y peones necesarios y autorizase un gasto hasta la suma de \$ 10.000 (% (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) destinado a la ejecución de plantaciones.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley Nº 1087 — Cuenta Fondo Forestal.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese etc.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3018 E

Salta, Diciembre 15 de 1952.

Expedientes Nº 13|L|51—41|F|52 y 37|F|52—24|N|52—155|M|52—55|S|52 y 15|Z|52—275|M|52—40|T|52—111|C|52—50|Q|52—26|L|52. (Ofic. C. P. y Abast.) 1691|D|52 (M. de Entradas M.E.F. y O.P.)—60|R|52— (Ofic. C.P y Abast.)— 4318|C|51. (M. de Entradas M.E.F. y O.P.)— 289|M|52—277|M|52—78|S|52 (Ofic. C. P. y Abast.)— 768|Z|52 (M. de E. M.E.F.O.P.)— 6|O|52—33|V|52—83|G|52—31|E|52—42|F|52—60|P|52—80|G|52— (Ofic. C. P. y Abast.)— 1035|F|52— (M. de Entradas M.E.F.O.P.)— 27|O|52— 83|B|52— (Ofic. C. P. y Abast.) y 1331|S|52— (M. de Entradas M.E.F.O.P.)—

VISTO estos expedientes iniciados de prevención por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, contra comerciantes de esta ciudad por haber violado las disposiciones legales dictadas en el orden nacional y provincial hasta el momento; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los antecedentes que se agregan en cada causa los mismos se hicieron pasibles a las sanciones punitivas correspondientes por violación a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830 y sus concordantes;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830:

GABRIEL LOPEZ: Establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas sito en calle Deán Funes Nº 602 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830 \$ 300.—

MARIA MOYA DE FLORES: Establecida con negocio de fiambrería denominada "La Soriana" sito en calle Deán Funes 500 de esta

ciudad, por infracción al artículo 6° de la Ley 12.830. \$ 300.—

JOSE NAUM: Establecido con negocio de tienda y almacén, en la localidad de Guachipas por infracción al decreto nacional N° 32508 \$ 250.—

ABDO MEMA MASSUTTI: Establecido con negocio de tienda sito en calle Mitre 1398 de esta ciudad, por infracción al art. 21 del decreto nacional N° 32.506 \$ 200.—

ANTONIO SINGLER: Establecido con negocio de almacén con despacho de bebidas sito en calle Balcarré 401 de esta ciudad, por infracción al artículo 6° de la Ley 12.830 \$ 200.—

ISDRO MAIDANA: Establecido con negocio de panadería sito en calle Anzoátegui 630 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5° y 6° de la Ley 12.830 \$ 200.—

MERCEDES O. DE TOLABA: Establecida con negocio de almacén al por menor, sito en calle Ayacucho 603 de esta ciudad, por infracción al artículo 6° de la Ley 12.830 \$ 150.—

SEVERO CATALAN: Establecido con negocio de almacén al por mayor sito en calle Leguizamón 1221 de esta ciudad, por infracción al artículo 6° de la Ley 12.830 \$ 150.—

MARCOS LEVY: Establecido con negocio de tienda y mercería sito en el local N° 35 del Pasaje La Continental de esta ciudad, por infracción al decreto nacional N° 32.506 \$ 150.—

MARCIAL LOPEZ: Establecido con negocio de almacén al por menor denominado "Mercedito" sito en calle Ameghino 649 de esta ciudad, por infracción al artículo 6° de la Ley 12.830 \$ 100.—

NATIVIDAD NAVARRO DE DINIZZO: Establecida con negocio de venta de verduras al por mayor en el Mercado San Miguel, domiciliada en la Finca "La Ciénega", por infracción al art. 6° de la ley 12.830 ... \$ 100.—

OLGA ESTER RODRIGUEZ: Establecida con negocio de Bar 3ra. categoría sito en calle Mendoza 1098 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5° y 6° de la Ley número 12.830 \$ 100.—

GENARO CUTIPA: Establecido con negocio de almacén, sito en calle Santa Fe ratificada 1090 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5° y 6° de la ley 12.830 \$ 100.—

IDELFONSO MARTINEZ: Establecido con negocio de almacén, frutería y verdulería sito en calle Pueyrredón 1300 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5° y 6° de la Ley 12.830 \$ 100.—

CLARA MIRANDA: Establecida con negocio de Frutería y reventa de pan sito en calle Leguizamón 1495 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5° y 6° de la Ley número 12.830 \$ 100.—

PIO SEGURA: Establecido en el Mercado San Miguel de esta ciudad en el puesto N° 105 con venta de frutas y verduras por infracción al artículo 6° de la Ley 12.830 \$ 100.—

MODESTA ROMERO DE ZERPA: Establecida con negocio de hotel sito en calle Mitre 1032

de esta ciudad, por infracción a la Resolución Nacional N° 165 \$ 100.—

HILARIO QUISPE: Establecido con negocio de almacén, verdulería y frutería sito en calle General Güemes 1476, de esta ciudad por infracción al artículo 6° de la Ley 12830 ..\$ 100

María Villarreal de Peña: Establecida con negocio de frutería y verdulería sito en calle Deán Funes y Alsina de esta ciudad por infracción al art. 6° de la Ley 12.830\$ 75.—

ERNESTO GALLI: Establecido con negocio de venta de pan denominado Panadería "El Progreso" sito en calle 12 de Octubre 343 de esta ciudad, por infracción al artículo 5° de la ley 12.830 \$ 75.—

FELIX ESCALANTE: Establecido con negocio de venta de carne sito en calle Florida y Rioja de esta ciudad, por infracción al artículo 5° de la ley 12.830 \$ 75.—

SANTIAGO FLORES: Establecido con negocio de verdulería y frutería sito en calle Mendoza 1615 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5° y 6° de la ley 12.830 \$ 75.—

SECUNDINO PEREZ: Establecido con negocio de almacén al por menor sito en calle Leguizamón 1212 de esta ciudad, por infracción al artículo 6° de la ley 12.830 \$ 75.—

AGUSTIN PUERILLA: Establecido con puesto de venta de carne en calle Alberdi 600 de esta ciudad, por infracción al artículo 5° de la Ley 12.830 \$ 75.—

ROSA A. DE FERNANDEZ: Establecida con negocio de pensión sito calle Alberdi 295 de esta ciudad, por infracción a la Resolución Nacional N° 165\$ 75.—

LUCIANO ORTUÑA: Establecido con negocio de Verdulería sito en calle Necochea 1013 de esta ciudad, por infracción al artículo 6° de la Ley 12.830 \$ 75.—

ABDON RAMIREZ: Establecido con negocio de taller de limpieza, arreglo y venta de sombreros sito en calle Urquiza 658 de esta ciudad, por tener una partida de sombreros para la venta sin el porcentaje uniforme \$ 75.—

LUIS SORIA: Establecido con negocio de venta de carne sito en calle Mendoza 835 de esta ciudad, por infracción al artículo 6° de la Ley 12.830 \$ 75.—

Art. 2° Las multas que se aplican en el presente decreto deberán hacerse efectivas dentro del término de cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3° — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos de responsables, y obladadas las multas de referencia vulvan a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento a sus efectos.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3019—E.

Salta, Diciembre 16 de 1952.

Ord. de Pago N° 574 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 6926—C—952.

VISTO este expediente en el que corren agredada para su liquidación y pago planillas de sobreasignación devengada por el Inspector de Obras del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, señor Celeste Dal Borgo, durante el término comprendido entre el 16 de mayo y 31 de diciembre de 1951, la que asciende a la suma total de \$ 1.668.57;

Por ello, teniendo en cuenta que a dicho gasto le son concurrentes las disposiciones del Art. 31° —inciso 1° de la Ley de Contabilidad y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reaprópiase para el actual ejercicio el gasto de \$ 1.668.57 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 57/100 moneda nacional), importe de la planilla de sobreasignación correspondiente al Inspector de obras del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, don Celeste Dal Borgo, devengada durante el término comprendido entre el 16 de mayo y 31 de diciembre de 1951.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.668.57 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 57/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a abonar la planilla por el concepto arriba expresado con imputación del gasto con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al ANEXO I— INCISO III— PRINCIPAL 1— PARCIAL a)— PARTIDA UNICA— CAPITAL— "Balneario Río Arendales" de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3020—E.

Salta, Diciembre 16 de 1952.

Orden de Pago N° 575 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 6481—A—952.

VISTO estas actuaciones a las que se agrega el concurso de precios realizado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de los trabajos de terminación de las obras "Estación Sanitaria y Mercado Municipal en Pichadmal"; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta más conveniente ha sido presentada por el Ing. Guillermo Solá, quien

ofrece ejecutar dichos trabajos con un aumento del 18% sobre el presupuesto oficial;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el concurso de precios realizado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de los trabajos de terminación de las obras "Estación Sanitaria y Mercado Municipal de Pichanal".

Art. 2º — Adjudíquense los trabajos de terminación de las obras "Estación Sanitaria y Mercado Municipal de Pichanal", al Ing. GUILLERMO SOLA, al que se reconocerá el 18% sobre el costo total de los mismos; los que se ajustarán en un todo al pliego general de condiciones, planos, cómputos métricos y demás documentaciones técnicas de práctica.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 150.000.— (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de los trabajos de referencia, con imputación en la siguiente forma y proporción:

\$ 100.000.— m/n. al Anexo I— Inciso I— Principal I— Parcial b)— Partida 1 "Pichanal - Hospital Tipo A": y

\$ 50.000 — m/n. al Anexo I— Inciso I— Principal I— Parcial c) Partida 4 "Pichanal— Mercado Municipal Tipo II".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3021—E.

Orden de Pago Nº 576 del

Ministerio de Economía.

Salta, Diciembre 16 de 1952.

Expediente Nº 6533—S—952.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado Parcial Nº 2 correspondiente a trabajos ejecutados en la obra "Mercado Municipal Tipo I— de la localidad de El Carril", emitido a favor del Contratista señor Guillermo Carlos Schaeffer por la suma de \$ 19.038.44;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el Certificado Parcial Nº 2, correspondiente a trabajos ejecutados en la obra "Mercado Municipal Tipo I de la localidad de El Carril", emitido por Dirección

General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista señor Guillermo Carlos Schaeffer, por la suma de \$ 19.038.44.

Art. 2º con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 19.038.44 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar el Certificado cuyo aprobación se dispone por el artículo anterior con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL I— PARCIAL c)— PARTIDA 2 "El Carril Mercado Municipal" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — En oportunidad de efectuar el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia deberá retener la suma de \$ 1.903.84 m/n., en concepto del 10% de garantía de obra; é ingresar dicho importe con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3022—E

Salta, diciembre 16 de 1952

Expediente Nº 6760|M|52

VISTO estas actuaciones en las que la Auxiliar Mayor de la Gobernación, señorita BLANCA HEVELIA MORENO, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución Nº 1393—J— (Acta Nº 69) hace lugar a lo solicitado por encontrar se la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 20, y en uso de la facultad conferida por el Art. 46º de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1393—J— (Acta Nº 69) de fecha 1º de diciembre del corriente año dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" 1º — ACORDAR a la Auxiliar Mayor de la Gobernación, señorita BLANCA HEVELIA MORENO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (\$ 569.17) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1393—J— (Acta Nº 69) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3023—E

Salta, diciembre 16 de 1952

Expediente Nº 1848|A|952

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución Nº 203, dictada en fecha 2 de junio del corriente año;

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma y a lo informado por Contaduría General;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el Art. 1º de la Resolución Nº 203, dictada por Administración General de Aguas de Salta, en fecha 2 de junio del corriente año, que dice:

"1º — Autorizar al Departamento de Ingeniería para que proceda a la realización de los estudios preliminares para la construcción de un canal para desvío de la acequia que atraviesa en la actualidad la localidad de Rosario de Lerma, facilitando en tal forma los trabajos de pavimentación que se ejecutan, autorizando hasta la suma de \$ 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional), a invertirse en los estudios cuya realización se aprueba".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL I— ITEN. 2— PARCIAL b) PARTIDA 5 "Rosario de Lerma Pavimento Hormigón sin armar", de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 3024—E.

Salta 16 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 6883|C|952.

VISTO este expediente en el que corre agregados los presupuestos solicitados para la provisión de doscientos cincuenta (250) juegos de chapas para automóviles oficiales; atento a que de los mismos resulta más conveniente la oferta presentada por la firma Tiboni y Cia. y a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudíquese a la firma TIBONI Y CIA, la provisión de doscientos cincuenta juegos de chapas para automóviles oficiales, de conformidad en un todo a la propuesta presentada.

tada y por un importe total de \$ 4.500.— CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad con imputación al Art. 33° de la Ley de Patentes Automotores N° 1429|52.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 3025—E.

Salta, 16 de diciembre de 1952.

Orden de Pago N° 577.

Atento a la urgente necesidad de disponer de un edificio escolar en el barrio sud-este de esta ciudad, que reemplace al que actualmente existe y donde funciona la Escuela Nacional conocida con el nombre "La Pólvara", por encontrarse el mismo en precarias condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que entre los terrenos actualmente baldíos y de dimensiones mínimas para el establecimiento de una escuela resulta más adecuado el ubicado en la Manzana 37, Sección C y que forma parte de la Fracción V y sobre la intersección de las calles Fracción V y sobre G. Arias;

Que la Ley de Obras Públicas 968, faculta al Poder Ejecutivo en su artículo 6° a disponer la intersección de las calles J. F. Uriburu y F. necesario reemplazar una obra pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Declárase incluido en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas 968 — Art. 6° y procédase a la expropiación del inmueble ubicado en esta ciudad Capital ubicado en la Sección C, Manzana 37 y que forma parte de la Fracción V, Catastro N° 4935 (Catastro de alta 25706), de propiedad de los señores Tamayo Sidney, Ernesto Gabino Sidney Victor Roberto, Arturo Marcelo, Sergio Ricardo, Elena Adelaida Tamayo de Figueroa Elsa Tamayo de Baroni Luis Alberto, por título registrado al Libro 116, Folio 147, Asiento 1 de la Capital, con las siguientes medidas y colindaciones; al Norte: con calle J. F. Uriburu y 96 metros, al Este: con calle F. G. Arias y 79.03 mts., al Sud: con parcelas Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 y 92.27 mts. y al Oeste, con parcelas Nros. 10 y 12 y 47.20 mts. lo que hace una superficie total descontando las ochavos de 5.637.66 mts. cuadrados, valuación fiscal de la fracción afectada \$ 39.500.— m/n. (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Por Dirección General de Inmuebles y Fiscalía de Estado se tomarán de inmediato las providencias necesarias para obtener la toma de posesión de terrenos a la mayor brevedad.

Art. 3° — Para los fines de su consignación y toma de posesión, con intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 39.500.— (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 2— PARCIAL 25— 'Capital — Expropiación cinco manzanas donación Consejo Nacional de Educación', de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 3026—E.

Salta, 16 de diciembre de 1952.

Expediente N° 1085|1952.

VISTO las presentes actuaciones a las que corre agregado el recurso de apelación y nulidad interpuesto ante el Poder Ejecutivo por la firma Higamar S.A. a la Resolución N° 548 dictada por Administración General de Aguas de Salta en fecha 24 de Julio del corriente año, en oportunidad de la oposición formulada por la nombrada firma contra el reconocimiento de concesión de uso de agua pública, a derivarse del Río Pescado, solicitado por el Ingenio y Refinería (San Martín del Tabacal; y

CONSIDERANDO:

Que como lo dispone el Art. 351° del Código de Aguas, pueden formular oposición los terceros que se consideren agraviados con una concesión pedida; que con un mero derecho en expectativa la recurrente no tiene el carácter de tal;

Que la firma indicada carece del derecho de uso al agua pública a que se refiere el dictamen del Cuerpo de Abogados a fs. 321|323, en virtud de no haber sido acordadas las concesiones solicitadas en expedientes Nros. 3848, 3849 y 3850 del año 1951.

Que los derechos que aduce no pueden considerarse valederos toda vez que los mismos nacen desde el momento en que el Estado otorga la concesión;

Que al resolver, directamente la oposición se ha procedido en forma ajustada a derecho, no violándose en consecuencia disposición legal ni constitucional alguna;

Que de lo actuado se desprende que el Ingenio y Refinería El Tabacal S. A. está en sus legítimos derechos al solicitar la concesión de agua de referencia, al encontrarse encuadrado dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 350° del Código de Aguas;

Que para resolver en definitiva sobre el particular el Poder Ejecutivo debe tener presente la propuesta formulada por el Ingenio y Refinería El Tabacal S.A., conjuntamente con la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S.A., propietaria de fondos limitados, por la cual se asegura a la Municipalidad de Orán, en conjunto, mil (1.000) lts. a derivarse del canal que se construirá para tomar las aguas del Río Pescado, concesión que significa un beneficio de orden público;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Recházase la nulidad opuesta por HIGAMAR S. A. en contra de la Resolución N° 548 de fecha 24 de julio del corriente año, dictada por Administración General de Aguas de Salta y recaída en su expediente N° 4025|47; con costas.

Art. 2° — Confírmase con costas, la Resolución N° 548 de fecha 24 de julio de 1952, dictada por Administración General de Aguas de Salta en virtud de la cual rechaza la oposición de Higamar S. A. en contra del pedido de reconocimiento de concesiones de agua pública formulada por el Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. sobre uso de las aguas provenientes del Río Pescado, y dispone la prosecución de trámites del presente expediente y aconseja al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el reconocimiento de las concesiones de agua pública otorgadas a favor del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A.

Art. 3° — Reconocer al inmueble denominado "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A." Catastro 1499, ubicado en Tabacal, Departamento de Orán, de propiedad del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. las concesiones de agua pública otorgadas a su favor y de sus antecesores y de conformidad a lo expresado por la misma en su escrito inicial de este expediente, para irrigar con un caudal de 24.500 litros por segundo (veinticuatro mil quinientos), a derivar del Río Blanco o Zenta 12.500 litros por segundo (doce mil quinientos); del Río Santa Mónica 500 (quinientos) litros por segundo, y del Río Pescado 11.500 (once mil quinientos) litros por segundo, por los canales de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad y en la extensión y alcance en que dichas concesiones fueron otorgadas.

Art. 4° — Acéptase la propuesta formulada por el Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. y La Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S.A. y Sociedad Anónima Santa Mónica en su nota de fecha julio 10 de 1952, cuyo contenido es el siguiente: "Salta, 10 de julio de 1952 — A.S.E. el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Ricardo Durand.— S|D. Nos dirigimos a V. E. con motivo de las gestiones realizadas por las autoridades de la Provincia, en el sentido de que se proporcionen a la Comuna de la Ciudad de Orán un total caudal de 1.000 (un mil) litros por segundo de agua a derivarse del canal del Pescado a construir por las Empresas firmantes y en la proporción de 650 (seiscientos cincuenta) litros por segundo y 350 (trescientos cincuenta) litros por segundo a deducir respectivamente de las concesiones de doce mil y ocho mil litros por segundo que tiene acordadas en el Río Pescado el Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. y la Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar S. S. y S. A. Santa Mónica respectivamente, para expresar nuestra conformidad con la cesión de las cantidades de aguas solicitada, a deducir

en forma alicuota sobre el total caudal de las concesiones de 20.000 (veinte mil) litros por segundo que tienen concedidas ambas firmas en este Río, debiendo quedar lo expresado precedentemente cumplido en el plazo de cinco años a partir de la fecha en que se notifique a los donantes por parte de las autoridades competentes de la aprobación definitiva de los expedientes N° 4025/47 y 14.311/48 ante la Administración General de Aguas de Salta, sobre reconocimientos respectivos de sus derechos de aguas dispuestos en el Título XI del Código de Aguas de la Provincia y que legisla para las concesiones existentes con anterioridad a la vigencia del mismo"

El Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. hace referencia expresa de la vigencia del convenio suscrito en Orán con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con las autoridades provinciales y comunales ratificado por decreto N° 9571/45 de la Intervención Federal del 23 de noviembre de 1945 y destaca que los seiscientos litros por segundos de aguas que se ceden por el presente compromiso involucran los quinientos litros por segundo que tenía compromiso de ceder por disposición del artículo sexto del mencionado convenio y que este convenio mencionado man tiene toda su vigencia y fuerza, debiendo oportunamente ser modificado en su ya expresado artículo sexto en tan solo la parte pertinente.— Ambas firmas se reservan el derecho, ya que esto no significa perjuicio alguno para los beneficiarios, si así lo resuelven oportunamente, de buscar un acuerdo para que uno de los dos, tome el total compromiso de entregar los mil (1.000) litros por segundo de agua a la Comuna de la Ciudad de Orán deduciendo en tal caso dicho caudal o su alicuota correspondiente de la concesión otorgada a la firma que tome este compromiso, quedando en tal caso la otra firma liberada de las obligaciones que puedan surgir de la presente nota. — Estimando haber resuelto la preocupación que el Gobierno de V.E. tiene relacionado con la irrigación de la Comuna de la Ciudad de Orán, nos complacemos en saludarle con nuestra mayor consideración. — (Fdo.): Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. Atilio Cornejo; Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar y S.A. Santa Mónica. Ernesto T. Becher"

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

EDICTOS DE MINAS

N° 8811. — EDICTO DE MINAS: Exp. N° 1755 —Z— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a

U. S. digo: I.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de 1ra. y 2da. categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal en Departamento Los Andes de esta Provincia. II— La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente Se tomará como punto de partida P. P. el Abra de Taique y desde allí se medirán las siguientes líneas: P. P. —A de 2.000 metros al Este: A—B de 5.000 metros Sud, B—C de 4.000 metros Oeste; C—D de 5.000 metros Norte, y de P. P. de 2.000 metros Este, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — El Abra de Taique se encuentra aproximadamente a 9 Kilómetros al Oeste de Sepolturas. — III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art. 25 del Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación, y oportunamente concederme este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy 9 Diciembre 1950, horas 12. Neo. — En 11 de diciembre/50. Se registró en "Control de Pedimento N° 4, Fs. 68 — Neo. — Salta, Dic. 12/50. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas, a los efectos establecidos. Outes: Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en planos de Registro gráfico, encontrándose superpuesta aproximadamente en 328 hectáreas a los cateos 17 y 51-Z-50 y 1597—Z—47, el cateo ha sido registrado en el libro correspondiente con 1612 hectáreas, bajo N° 1393—Eiías. Sr. Juez: Fortunato Zerpa, en exp. N° 1733—Z— a U. S. digo: Que con conformidad con el informe de Inspección de Minas y ubicación gráfica, pido a U. S. ordene se publiquen los edictos de acuerdo al Art. 25 del Cód. de Min. Fortunato Zerpa. Salta, Enero 16/1952. La conformidad manifestada y lo informado por Delegación, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecha vuelva al despacho. — Outes. En 4 de Febrero 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 360 — Neo. Salta, Febrero 5/952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Febrero/952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: Pagés. P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15/1952. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|16 al 30|12|52.

N° 8794 — EDICTO DE MINA: EXPTE. N° 1846

A.— La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Juez de Minas:

Juan Carlos Uriburu por don Eusebio Alegre Quiroga, según poder que tengo presentado en el expediente N° 1775—A— Francisco Uriburu Michel y Héctor Saa, todos argentinos, mayores de edad, casados, mineros, abogados e Industrial respectivamente, constituyendo do-

micio en esta Ciudad calle Dean Funes 322, a U.S. decimos: I— Conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicitamos para nosotros y para nuestro socio el Coronel Salvador Figueroa Michel un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, en el Departamento de los Andes de esta Provincia. II La ubicación de este pedimento conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente: — Tomando como punto de partida P.P. el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Tear" se miden 2.800 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte y 1.200 metros al Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitada. III— Contamos con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Código se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación al Sr. Fiscal de Estado y oportunamente concedernos el cateo. Juan Carlos Uriburu Fco. Uriburu Michel Héctor Saa.— Presentado hoy 18 de Enero de 1952, siendo horas 12, para cargo, con el duplicado respectivo, doy fe, Angel Neo.— En 23 de Enero 952. Se registro el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 4 folio 137. —Neo. Salta Dic. 5/952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos— J. Jorge Royo.— En 9 de diciembre 1952. Se registró lo ordenado en "Registro de Exploración" N° 5 folios: 428 al 430 Neo. Salta, Dic. 10/52.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min.— Colóquese aviso en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciando a fs. 2 en la persona de su representante el señor Fiscal de Estado.—J. Jorge Royo. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 10 de 1952.

ANGEL NEO Escribano de Minas.

e) 11 al 24|12|52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río la Caldera 8414 m2, de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 18|12 al 12|1|53

N° 8791 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Funes de Guñian tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para irrigar con un caudal de 3.94 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7 Has. 5009 m2. de su propiedad "Santa Cruz", catastro

187 de Cachi. En estiaje, tendrá turnos de 36 horas cada 14 días por la Acequia Funes; 48 horas cada 12 días por la Acequia El Sauce; y 96 horas cada 15 días por la Acequia Son José.

Salta, diciembre 10 de 1952

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 11|12 al 21|153

Nº 8754 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés y Aurelia Chacón tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1055 m2 de su propiedad catastro 266 de Cafayate.

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23|12|52

Nº 8753 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Froilan Prieto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4,2 litros por segundo proveniente del Río la Viña, 8 Has. del inmueble "La Represa", catastro 442, ubicado en La Costa (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 48 horas en ciclo de 40 días, con todo el caudal de la hijuela La Costa.—

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 2|12|52 al 23|12|52

Nº 8752. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.38 litros por segundo proveniente del Arroyo San Lorenzo, 2 Has. 6251 m2. de su propiedad catastro 3777 de San Lorenzo (Capital).

Salta, 28 de Noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 1º al 22|12|52.

Nº 8747 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Josefa Ubierno de Cortés tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de 3,71

litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la ciudad, 7 Has. 1419 m2. de su propiedad catastro 2427 ubicada en Orán.

Salta, Noviembre 26 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 27|11 al 18|12|52.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8809. — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA Nº 597|52 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION E INSTALACION DE UNA BASCULA de 80 Tn. PARA PESAR VAGONES" y "PROVISION E INSTALACION DE UNA BASCULA DE 40 Tn. PARA PESAR CAMIONES" con destino a la Estación Caipe y Mina "La Casualidad" respectivamente, del Establecimiento Azufro Salta (Provincia de Salta).

APERTURA DE PROPUESTAS: 23 de diciembre de 1952 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse — Sin cargo — en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 1.280.— en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés.

Fdo: HECTOR C. LAMONEGA, CORONEL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952.

Por autorización del Sr. JEFE DEL DEPARTAMENTO.

FERNANDO JORGE PROTA

Ing. Civil

JEFE DIVISION OBRAS

e|16 al 22|12|52.

Nº 8786

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 587|52 (DCI)

Llámanse a Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" para el Establecimiento Azufro Salta, sito en Caipe, Provincia de Salta.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23 de diciembre de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 80.— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.084.843,75.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% del monto del Presupuesto Oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés.

Fdo: HECTOR O. LAMONEGA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1952.

Por autorización del Sr. Jefe del Departamento. Fdo.: FERNANDO JORGE PROTA Ing. Civil. Jefe División Obras.

e) 10|al|23|12|52

Nº 8774 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION

BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Llámanse a licitación pública para el día 24 de diciembre de 1952 a las 10 horas, con apertura de sobres en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, para la venta fraccionada en 20 lotes de 1.701.200 litros de vino depositado en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta, Pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Cafayate, Salta, Jujuy, Orán, Catamarca, La Rioja y Tucumán y en Avenida Santa Fe 4156, piso 3º, Capital Federal.

B. N. 86

e) 9 al 22|12|52

LICITACIONES PRIVADAS

**Nº 8817. — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
LICITACION PRIVADA**

De conformidad al Decreto Nº 292|52 del Ministerio de Acción Social y S. Pública, llámanse a licitación privada para el día 29 de diciembre del año en curso, a horas 10, para provisión de 20.000 carnets de salud, con destino a la Sección Legajo Sanitario. El pliego de condiciones, solicitarlo en Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires 177. — Salta, diciembre 15 de 1952.

HUGO ECKHARDT — Director General de Suministros — Ministerio de Economía F. y O. Públicas

e|17 al 23|12|52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilítense la feria de Enero.

E. GILBERTTI DORADO Secretario.

e) 18|12 al 2|1|53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilítense la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|17|12|52 al 30|1|53.

ros y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilítense la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilítense la feria

de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilítense la feria de enero próximo.

Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 16|12 al 29|1|53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª. Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habiilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|12 al 29|1|53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habiilitase para esta publicación Feria Enero 1953 Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.
e) 10|12|al|23|1|53

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952
E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO
e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8761. — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habiilitase feria Enero
Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ
e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley
Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO
e) 2|12 al 16|1|1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habiilitase la feria de Enero.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 27|11 al 13|1|53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta,

Noviembre 21 de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 24|11 al 8|1|53

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 18|11 al 31|12|52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 17|11 al 30|12|52.

Nº 8704 — SUCESORIO. — Juez Civil Tercera Nominación cita por treinta días interesados sucesión MAURICIO FLORES y DELICIA MARIN DE FLORES

SALTA, Noviembre 12 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14|11 al 29|12|52.

Nº 8701 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de FLORENCIA PASTRANA o GUZMAN DE LOPEZ y cita por treinta días a herederos y acreedores.

SALTA, Noviembre 4 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI
Secretario Letrado

e) 14|11 al 29|12|52.

Nº 8700. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ra. Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de Luis Condori y Simona Córdoba de Condori por el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 28 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13|11 al 26|12|52.

Nº 8691 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BURGOS, bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 31 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario. E.L. de ley. Vale. —

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 12|11 al 24|12|52.

Nº 8690 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lindaura Villagrán de López bajo apercibimiento de ley. Salta, 20 de Octubre de 1952. — JULIO LAZCA NO UBIOS.

e) 12|11 al 24|12|52.

Nº 8688 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial 1ª Nominación cita por treinta

días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEDESMA. — Salta, Noviembre 5 de 1952. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 10|11 al 22|12|52.

Nº 8685.— EDICTO SUCESORIO: — El Juez y Comercial Dr. Oscar P. López, cita y emplaza de Primera Instancia Primera Nominación Civil JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario, por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RIERA. — Salta octubre de 1952. —

e) 7|11 al 19|12|52.

Nº 8684. — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a los herederos y acreedores de don CRUS GUAYMAS ó JUAN CRUZ GUAIMAS. Salta, Noviembre 6 de 1952.— Dr. HORACIO E. BRAVO HERRERA Secretario Letrado.

e) 7|11 al 19|12|52.

Nº 8682. — EDICTO: — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Juan Pablo Pagés por treinta días. — SECRETARIO: Carlos Enrique Figueroa. — Salta, Octubre 31 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 7|11 al 19|12|52.

Nº 8681. — JUEZ DE PRIMERA NOMINACION, Dr. OSCAR LOPEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KANA CHINEN Salta, 5. Noviembre de 1952. — Una letra borrada: No vale. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Escribano Letrado.

e) 7|11 al 19|12|52.

Nº 8675. — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia, Tercera Nominación, Doctor Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita San Martín de Diez y de don Flavio Diez y de doña Alcira Dolores Diez de Rack o Alcira Diez de Rack. Salta, Noviembre 4 de 1952. — HORACIO BRAVO HERRERA, Secretario Letrado.

e) 6|11 al 18|12|52.

Nº 8673 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Epifanio Parada por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 29 de 1952.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5|11 al 17|12|52.

Nº 8652 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don JORGE SANMILLAN. — Salta, octubre 31 de 1952. Dr. Alfredo José Gillieri.—Secretario Letrado.

e) 7|11 al 22|12|52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8825. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vázquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19|12|52 al 3|2|53.

Nº 8816. — **POSESORIO.** — Felicidad Taritola y Eleuterio Taritola, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8758. — **POSESORIO:** Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazo, Departamento Metán. Limitando: Norte Secundino Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 — Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3|12 al 19|1|53.

Nº 8699. — **POSESORIO.** — Por ante Juzgado Primera Nominación Civil y Comercial, María López de González solicita posesión treintañal sobre el inmueble EL RINCON, ubicado en San José de Orquera, Metán, Límites: Norte, Jesús Tiburcio Saravia; Sud, Herederos Avila; Este, Río Pasaje y Oeste: línea de Agua Blanca. — Lo que se hace saber a los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1952. — JORGE ADOLSO COQUET, Escribano Secretario.

e) 13|11 al 26|12|52.

Nº 8687. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Bernardo Jorge Niño y otros, ante el Juzgado de Cuarta Nominación en lo Civil, solicitan posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Caseros 971 y 975 entre la Pellegrini y Jujuy con los siguientes límites: Norte calle Caseros; Sud propiedad de Modesta Outes de Giménez y Carmen Torino de Figueroa; Este, Modesta Outes de Giménez y Oeste Carmen Torino de Figueroa. Catastro Nros. 3633 y 3634. Cítese por treinta días a los que se consideren con derecho. Salta, Octubre 31 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 10|11 al 22|12|52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8741 — **DESLINDE**

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatasto", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita; Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado
e) 26|11 al 12|1|53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8824 — **JUDICIAL**

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial en juicio: "Ejecución Prendaria — Luis Villa vs. Antonio R. Casabella" Exp. Nº 16612|952, ha ordenado el remate CON BASE \$ 9.531.95 m/n. Un camión marca "Reo", modelo 1946, motor Nº 6026; que se encuentra en Ciudad de Orán, en el micilio Sr. Dionicio Alemán, depositario judicial. — El día 30 de Diciembre de 1952, en 20 de Febrero 12 a las 18 horas. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 19 al 30|12|52.

Nº 8810. — **POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL**

El día 31 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Presidente Perón 323 (Ex-Alberdi) procederé a vender con la base de un mil quinientos treinta y cuatro pesos una cortadora de fiambres Berckel modelo L Nº 10614, una balanza Andina modelo F. Nº 22465 en poder de José A. López, calle Rondéau 505. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Andrés Pedrazzoli vs. José A. López.

e) 16 al 30|12|52.

Nº 8797

JUDICIAL

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes ej. calles Del Milagro y Perón, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena se.

ñor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cía. Expediente 31.052|52. — Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12|12 al 2|1|53.

Nº 8759. — **POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD BASE \$ 4.000. — y BIENES MUEBLES**

El 27 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 (ex Alberdi) venderé con la base de cuatro mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad de una superficie de 375.25 ms. 2, en calle Zabala cuyos límites figuran en su título folio 292, asiento 359, libro S. — Acto continuo procederé a vender sin base los siguientes bienes muebles: una balanza Howe de plataforma una balanza pilón; una fiambarrera madera; una heladera eléctrica Siam; una balanza Andina; una jardinera con toldo; dos jardineras descubiertas; diez y ocho ganchos para carne; una varilla de hierro; una mesa mármol; un reloj de pared. — En poder del señor Eulogio Salvatierra domiciliado en Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación. — Juicio Sucesorio de Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón.

e) 3 al 24|12|52.

Nº 8742 — **JUDICIAL**

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Domínguez" Exp. Nº 12.885|951, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de las tercera parte que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 220, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26|11 al 12|1|53.

Nº 8716. — **POR JORGE RAUL DECAVI**

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 3.600. — m/n. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del fondo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al fo. 247 asiento 1 del Libro 10. de R. de I. de Metán. Ordena Exma Cámara de Paz Letrada Nº 1,

en los autos "Embargo Preventivo" — Fortunato Ríos vs. Vicente Cuellar y Felisa Scaravia de Cuellar — Exp. N° 190.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI
e|18|11 al 31|12|52

CITACION A JUICIO

N° 8802 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tárrega de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. N° 16.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 28|1952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortíz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20 del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y cítesela para que comparezca a juicio dentro del veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. N° 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortíz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Tárrega de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortíz por su intervención en el juicio caratulado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tárrega de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos m/n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. N° 16.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortíz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelvo: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortíz por su actuación en la acción

de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m/n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.
e) 15|12 al 14|1|53.

N° 8730 — CITACION: — En autos "Ordinario — Escrituración Villa Juan vs. Pavoli Benjamín J. y Hernández Antonio, el Juez Civil de Cuarta Nominación Ramón Arturo Martí cita y emplaza por veinte días a los demandados bajo apercibimiento de nombrarles defensor al Oficial de Ausentes de la Provincia para que los represente y defienda en el juicio — Salta, Octubre 30 de 1952. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario. — El J. Ramón Arturo Martí — Vale.

e|21|11 al 19|12|52.

N° 8729. — CITACION A JUICIO: A don Felipe Sueldo. — Juez Tercera Nominación Civil y Comercial le cita y emplaza comparezca estar a derecho término veinte días hábiles en "Sucesorio José Luis Sueldo, bajo apercibimiento nombrándosele Defensor de Oficio. Salta, 17 de Noviembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e|21|11 al 19|12|52.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 8823 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Al señor Nazario Alemán. — En autos "Banco Provincial de Salta vs. Nazario Alemán — Embar-

go Preventivo", Exp. N° 16.778|52, que tramitan ante Juzgado 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación, se le hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Salta, Diciembre 2|1952. — AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenando se lleve adelante esta ejecución contra Nazario Alemán; hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital, intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Julia Moreno en la suma de un mil ochocientos ochenta y tres pesos m/n., (arts. 6, 17 y 21 de la Ley 1098). — Cópiese, notifíquese y publíquese de acuerdo al art. 460 del C. de Proc. reformado por Ley 1813. — RAMON ARTURO MARTI".

Salta, Diciembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 19 al 23|12|52.

N° 8804 — RECTIFICACION DE PARTIDA. — El señor Juez 2a. Nominación Civil en juicio "Rectificación de Partida "Molina, Irma Rafaela Pérez de", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta 3 diciembre 1952. — Y Visto... RESULTA... CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número cincuenta y dos, de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de matrimonio de Delfín Antonio Molina con Rafaela Pérez, corriente al folio ciento catorce del Tomo quince de matrimonio de Tartagal, Provincia de Salta, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la contrayente son IRMA RAFAELA Pérez y que su edad a la fecha de su matrimonio era de veinte años, siendo el lugar de su nacimiento la CAPITAL FEDERAL, y no como se consigna en dicha acta. — LUIS R. CASERMEIRO".

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15 al 24|12|52.

SECCION COMERCIAL

ESTATUTOS

N° 8772/8806 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA

Art. 1° — Bajo la denominación de COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA, constitúyese una sociedad cooperativa entre los agricultores del norte argentino, que se registrá por los presentes estatutos y por las leyes respectivas, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.

Art. 2° — La sociedad tendrá objeto: a) Adquirir por cuenta de la sociedad y proveer a los socios, ó adquirir por cuenta de los socios, artículos de consumo, productos, instrumentos, máquinas, repuestos, enseres, combustibles y todo lo necesario para las explotaciones agrícolas y para el consumo de las familias de los socios y del personal empleado en las actividades y tareas a que se dediquen sus asociados; — b) Comercializar los productos agropecuarios de sus asociados; c) Adquirir ó arrendar campos para sus asociados; d) Otorgar créditos a sus asociados para las operaciones inherentes a sus trabajos y concederles adelantos en dinero efectivo y a cuenta de sus productos entregados a la sociedad ó sobre las cosechas a recoger; e) Fomentar los hábitos de la economía y de la previsión; f) Crear sección de cuentas personales, ú otras que armonicen con los fines mencionados; g) Establecer

fábricas de abonos, máquinas, bolsas y otros materiales necesarios para la industria agropecuaria y para la transformación de los productos de esta; h) Propender al mejoramiento de la producción agropecuaria instituyendo premios para estimular el mejoramiento de la producción de la misma, fomentar la celebración de exposiciones y la creación de viveros y semilleros cooperativos; i) Representar ante los poderes públicos y reparticiones estatales a sus asociados, en todo aquello que redunde en beneficio de los mismos; j) Propiciar la apertura de nuevos mercados y procurar el mejoramiento de la economía del transporte y de la energía; k) Dedicarse al estudio y defensa de los intereses agropecuarios.

Art. 3° — La duración de la sociedad es ilimitada y su domicilio legal es la ciudad de Salta.

Art. 4° — Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia ideal ó visible que sea productor agrario y que acepte los presentes estatutos y no tenga intereses contraídos a la misma. Los menores de 18 años y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de permiso patronal ni marital, y podrán disponer por sí solos de su haber en ella.

Art. 5° — La Cooperativa, podrá asociarse con otras cooperativas para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de cooperativas ya existente a condición de conser-

var su autonomía é independencia.

Art. 6° — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y acatar las resoluciones de la asamblea y del Consejo de Administración c) Entregar su producción a la Cooperativa; d) Ser electo y elegido para el desempeño de los cargos de administración y fiscalización; e) Solicitar convocatoria de asambleas extraordinarias de acuerdo al artículo 29; f) Utilizar los servicios de la sociedad, y g) Asistir a las reuniones.

Art. 7° — El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de los estatutos y reglamentos debidamente comprobados; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los sesenta días de serle notificada la sanción impuesta, ante una asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su pedido sea apoyado por el 10% de los asociados. Cuando esta apelación sea para ante una asamblea ordinaria, deberá ser solicitada con treinta días de anticipación, a los efectos de que esta

asunto, pueda ser incluido en la orden del día.

Art. 8º — El Capital social es ilimitado y constituido por acciones, indivisibles y nominativas de MIL PESOS moneda nacional cada una, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyos plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones (que requerirá la autorización previa del Consejo) no se permitirá cuando faltare sesenta días o menos para la celebración de la asamblea de socios.

Art. 9º — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talariorio y extendidos en números progresivos de orden, firmados por el presidente secretario, tesorero, y gerente.

Art. 10. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que sus titulares efectúen con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la sociedad. Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultase un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas de juicio, le será entregado al interesado.

Art. 11 — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, abandono de su calidad de agricultor, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrá pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos las solicitudes de retiro serán consideradas por el Consejo, pero no se harán efectivas hasta que la sociedad haya cumplido con dos años de existencia.

Art. 12 — Para el retiro de acciones podrá destinarse hasta el 5% del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso turno de presentación.

Art. 13. — La Administración y Fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, constituido por NUEVE miembros titulares y cinco suplentes y por un síndico titular y uno suplente.

Art. 14. — Para ser consejero o síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción y c) No tener deudas vencidas con la sociedad.

Art. 15. — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno al presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quedando como vocales los demás miembros. — Los titulares durarán dos años en sus funciones, y se renovarán alternativamente cada año por mitad y por orden de antigüedad (cuatro el primer año y cinco el segundo) debiendo establecerse por sorteo la caducidad de los mandatos cuando el cuerpo hubiere sido electo por primera vez o renovado totalmente. — Los Consejeros podrán ser reelegidos.

Art. 16. — Los suplentes durarán un año en sus funciones y cuando reemplazaren a un titular por renuncia o fallecimiento, completarán el periodo de tiempo que a este correspondía. Los suplentes podrán ser reelegidos.

Art. 17. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez a la semana o cuantas veces lo estimase necesario el presidente y dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vice presidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.

Art. 18. — Cinco miembros titulares forman quorum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al gerente y personal necesario; señalarle sus deberes y atribuciones; fijar sus remuneraciones o exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y sustituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a asamblea; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar a los asociados créditos sobre la producción, fijar su interés, plazo y Garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiriera la sociedad para proveer a sus asociados; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de sus productos; j) Dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina, al Hipotecario Nacional u otros Bancos Nacionales, provinciales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina; y del Hipotecario Nacional de conformidad con la ley nacional N° 11.380; k) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; l) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que a su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales: ll) Tiene facultad de sostener y transar juicios, abandonarlos, apelar y recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitro y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses en la sociedad; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar a favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el consejo haya sido modificado o renovado, y mientras dichos poderes no sean revocados; por el mismo consejo que los dió u otros de los que le sucedan; n) Procurar en beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la sociedad; ñ) Convocar y asistir con el presidente, vice presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a la asamblea ordinaria y extraordinaria; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno; cumplir con las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del síndico y proposición del reparto de sobranes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto el año económico de la sociedad terminará el 30 de Setiembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos; a excepción de las cuestiones expresamente reservadas a la asamblea.

Art. 20. — El presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos y son sus deberes y obligaciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad; Citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo

efectivas sus resoluciones; Presidir las asambleas; Resolver interinamente los asuntos urgentes dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad y autorizado por el Consejo; Conjuntamente con el secretario, tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieran sido autorizadas por el Consejo; firmar conjuntamente con el secretario, tesorero y gerente, las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso k) del artículo 19; ponerle visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que se trata el inciso n) del artículo 19.

Art. 21. — El vicepresidente, reemplaza al presidente en todos los casos de acafalla, ausencia o impedimento de éste, actuando en todos los demás casos, como vocal. A falta de presidente y vicepresidente, en caso de urgencia, al solo efecto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar presidente ad hoc a uno de los vocales.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del secretario: Refrendar los documentos relacionados con la sociedad y autorizados por el presidente; Cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias; Actuar en las sesiones del Consejo y de la Asamblea, y llevar el libro de actas correspondiente.

Art. 23. — El tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma juntamente con el presidente y el secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.

Art. 24. — Anualmente en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de uno suplente, cuyas funciones serán las que determinen las Leyes vigentes y el Código de Comercio. Los Síndicos pueden ser reelegidos.

Art. 25. — El Gerente es el jefe encargado de la Administración de cuya marcha es responsable ante el Consejo, y tiene a su cargo al personal a sueldo de la Sociedad, todo con sugerencia a las resoluciones del Consejo, y de las asambleas. Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el reglamento respectivo.

Art. 26. — En garantía del buen desempeño de sus funciones, el Gerente deberá dar una fianza de DIEZ MIL PESOS M/N. o lo que establezca el Consejo, o bien depositar acciones o títulos del Estado Nacional o Provincial por el mismo valor.

Art. 27. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituida legalmente sus decisiones tienen fuerza de Ley para todos los Socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de los Estatutos y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Art. 28. — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se encuentre la mitad más uno de los Socios. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir ese Quorum, se celebrará asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presente.

Art. 29. — La asamblea general de socios se celebrará normalmente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que la pida el síndico o el 5% de los socios por lo menos, debiendo convocar

se a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición.

Art. 30. — Las asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación a la fecha designada para verificarla, comunicando a la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de celebrarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del Balance y Memoria de la Sociedad, como así también el padrón de asociados y pondrá estos documentos a la vista en el lugar donde acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. La convocatoria se publicará una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario. Además, las convocatorias de las asambleas (Ordinarias y Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación e Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, debiendo adjuntar un ejemplar de cada publicación, indicando día y fecha, hora, local y carácter de la asamblea, y agregando memorias balances; padrón de socios, demostración de pérdida y excedentes e informes del síndico proyecto de reforma de estatutos y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.

Art. 31. — En las convocatorias, se hará constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.

Art. 32. — Cada socio deberá solicitar previamente de la administración de la sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la asamblea o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. Ante de tomar parte en las discusiones el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tiene voz y voto solamente el socio que haya integrado una acción por lo menos y voz solamente los que estuvieran al día en el pago de sus cuotas de integración acciones.

Art. 33. — Todo socio tendrá un sólo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea.

Art. 34. — Los votos deberán ser directos no aceptándose los votos por poder.

Art. 35. — Todo socio podrá presentar cualquiera proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5% de los socios con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en la orden del día.

Art. 36. — Las resoluciones de la asamblea serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúa las relativas a la reforma de los estatutos, para lo cual se requiere las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuviesen de votar serán considerados ausentes.

Art. 37. — Será competencia de la asamblea ordinaria: a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance, y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el retorno recomendado por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 38. — Los miembros del Consejo de Admi-

nistración no pueden votar sobre la aprobación del Balance, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 39. — Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente, secretario y dos socios de los presentes, designados por la asamblea.

Art. 40. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se repartirán: a) 5% (cinco por ciento), para el fondo de reserva; b) Cinco por ciento para el fondo de Previsión y quebrantos y c) noventa por ciento restante en concepto de retorno a los socios, de acuerdo a lo que dispone la ley nacional 12388 en su inciso 17 del artículo 2º

Art. 41. — El presidente del Consejo de Administración, o la persona que esté designada queda facultada para practicar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el reconocimiento y autorización de la sociedad a la que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388 aceptando las modificaciones de forma de dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

Art. 42. — El primer Consejo de Administración durará en sus funciones hasta la finalización del primer ejercicio posterior al reconocimiento de la entidad en su carácter de persona jurídica renovándose de acuerdo al artículo 15º de los presentes estatutos.

LUCIO D'ANDREA
Presidente

NORBERTO LUIS CORNEJO
Secretario

e) 5/12 y 15 al 29/12/52

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8803 — VENTA DE NEGOCIO. — Se cita por el término legal a todos los que se crean con derecho para hacer oposición a la venta del comercio denominado Bar Los Tribunales, sito en la calle Mitre Nº 601, que hace su dueño el señor José Hugo Gimenez a favor del señor Luis Barrientos. — Para las oposiciones ocurrir a la Escribanía Martín J. Orozco — Balcarce Nº 747. TELEFONO 3320 — Salta.

e) 15 al 19/12/52.

QUIEBRAS

Nº 8818 — EDITOS: En el Juzgado de la Instancia y 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, el señor juez Dr. Ramón Arturo Martí en el Juicio Nº 16.709/52 caratulado Quiebra de Martín Poma ha decretado lo siguiente: "Salta, octubre 1º de 1952. — Autos y Vistos: El pedido que antecede en este expediente Nº 16.709, "Quiebra de Martín Poma", téngase al señor Martín Poma por presentado, por parte y constituido domicilio y a mérito de las constancias de autos y encontrándose cumplidos los requisitos exigido por el artículo 56 de la Ley 11.719 y lo dispuesto por los artículos 13º inc. 2º y 3º, artículo 14 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra el Sr. Martín Poma, comerciante de Metán. — Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en esta quiebra a cuyo fin señálase el día 15 de octubre próximo —horas 10 para que tenga lugar al sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho

artículo. — Señálase el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 10 de noviembre próximo para que tenga lugar la junta de verificación, y graduación de créditos y la misma deberá realizarse a horas 10, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número, oficiase al Jefe de Correos y Telécomunicaciones para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y Telegráfica del fallido la que será abierta en su presencia por el Síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere plenamente personal íntimase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondieren prohibese hacer pago o entrega de efectos al fallecido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procédase por el Sr. Juez de Paz y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallecido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley 11.719— Decrétase la inhibición General del fallidos, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción lo mismo que a los demas Sres. Jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el Art. 122 de la citada Ley y cítese al Sr. Fiscal.— Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario El Norte y Boletín Oficial.— Cópiese, notifíquese y repongase.— Sr. 1º vale— Sr. 15 vale— Fdo. Ramón Arturo Martín. "Salta 15 de diciembre de 1952.— Aten to lo expuesto publíquese nuevamente edictos por el término de ocho días en el diario El Norte y Boletín Oficial haciendose saber el auto de fs. 8 vta. y 9 vta. y fijase el día 29 del corriente a hs. 9.30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos Notifíquese al Sr. Síndico.— Enmendado 29 vale Fdo. Ramón Arturo Martín"

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—Secretario.— Salta diciembre 17 de 1952

e) 18 al 30/12/52

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8821 — NUMERO UN MIL CINCO. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Jujuy, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen Don JORGE BALUT y Don JOSE CELIN BALUT, vecinos, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fé, como de que, por este acto, formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO. — Don Jorge Balut y Don José Celín Balut, constituyen, en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse al transporte automotor de pasajeros y cosas, sirviendo de base para las operaciones sociales la empresa que, el catorce de octubre próximo pasado, han adquirido de los cónyuges Don Atamario Licudis y Doña Libia Balut de Licudis. La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo de ambos socios. —

Segundo. — La Sociedad girará, desde la fecha, bajo la razón social de "ATAHUALPA" Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará diez años, contados desde el día de hoy y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. Tercero. — El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en fracciones de diez mil pesos cada una, que han suscripto integrado enteramente los socios, en la proporción de diez cuotas don Jorge Balut y de diez cuotas con José Celín Balut, consistiendo los aportes de ambos socios en unidades, automotores, las herramientas, equipos, una máquina de sumar eléctrica marca "Olivetti" un lote de madera especial para la construcción de carrocería y todo cuanto han adquirido el catorce de octubre último de los cónyuges Don Atanasio Licudis y Doña Libia Balut de Licudis, según escritura número setecientos noventa y ocho, autorizada por mí; todo lo que importa la cantidad de ciento sesenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional. Y, el saldo de treinta y un mil pesos moneda nacional consiste en un ómnibus marca Ford mil novecientos cuarenta y seis, motor número seiscientos noventa y nueve — T — novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho. — En consecuencia, Don Jorge Balut y Don José Celín Balut transfieren a la Sociedad en absoluta propiedad, todo cuanto aparece como aportes. — CUARTO. — La Sociedad será administrada por los socios Don Jorge Balut y Don José Celín Balut, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o car-

tas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — QUINTO. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en cualquier momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad, por sí o por persona debidamente autorizada, siendo a cargo de los mismos exclusivamente, los gastos que se ocasionen. — SEXTO. — Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán cuando uno cualquiera de los socios lo exigiere. — SEPTIMO. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante entre los socios por partes iguales; quienes contribuirán en caso de pérdidas en idéntico porcentaje, pero sin estar obligados a reembolsar suma alguna por este concepto. — OCTAVO. — Cada socio dispondrá, mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas participativas. — NOVENO. — Los socios podrán retirar mayor cantidad de la expresada en el artículo anterior, estando ambos de acuerdo, en concepto de préstamo, sin interés. — DECIMO. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán conservar a la misma, todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, prestandose recíprocamente cooperación. — DECIMOPRIMERO. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso de haber que correspondiera al socio que representan, de acuerdo con el último balance practicado o con el que resolvieren practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a un tercero extraño, con la aquiescencia del socio sobreviviente. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman junto con los testigos don. Antonio Paz y don Inocencio Rivero, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, todos como estilan y por ante mí lo certifico. Sigue a la de Protesto. Entre líneas: "octubre próximo pasado". Sobre borrado: "ech-el catorce de", valen. J. BALUT. J. BALUT. Antonio Paz. I. Rivero. Está mi sello. A. LUIS BENITEZ. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta y dos vuelto de mi protocolo del año citado, doy fe. Para los INTERESADOS expido este segundo testimonio en tres hojas fiscales de numeración sucesiva, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y al los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. S/borrado: "el-a-y-z-c-perso-d-t-i", entre líneas: "pesos moneda nacional consistentes en un ómnibus marca Ford mil", valen.

e) 19 al 26/12/42.

CESION DE DERECHOS SOCIALES

Nº 8822. — NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA. — CESION DE DERECHOS SOCIALES. — En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen, por una parte, Don JOSE CELIN BALUT, y Don JORGE BALUT, casados en primeras nupcias y, por la otra, Don ALEJANDRO BALUT, soltero; los tres son vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que, por este acto, formalizan el siguiente contrato de cesión; PRIMERO. — Don José Celín Balut vende, cede y transfiere a Don Alejandro Balut todos los derechos y acciones que tiene o le pudieren corresponder, en su calidad de socio en "Atahualpa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida mediante escritura número mil cinco del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por mí, que fuera inscripta al folio trescientos noventa y cinco, asiento número setecientos cincuenta del Libro Décimo Cuarto de Escrituras Mercantiles y al folio cuatrocientos ocho, asiento número ochocientos setenta y dos del Libro tercero del Registro Público de Comercio y en la cual ha suscripto e integrado diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una. Realiza esta cesión o venta, con arreglo a derecho, por el precio de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y en mi presencia, lo atestigo, por lo que, en consecuencia, le otorga formal carta de pago y lo subroga en los expresados derechos y acciones colocándolo en su lugar, grado y prelación. — SEGUNDO. Don Jorge Balut vende, cede y transfiere a favor de Don Alejandro Balut todos los derechos y acciones que tiene o pudieran corresponderle, en su calidad de socio, en la mencionada razón social y hasta el valor de ocho acciones y en cual Sociedad, el cedente ha suscripto e integrado diez acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada una. — Realiza esta cesión o venta, con arreglo a derecho, por el precio de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe en este acto de manos del cesionario en un pagaré a treinta días y en mi presencia, lo certifico, por lo que, por consiguiente, le otorga formal carta de pago y lo subroga en los expresados derechos y acciones correspondientes a ocho cuotas, colocándolo, en la medida de dicha proporción, en su lugar, grado y prelación. — TERCERO. Don Alejandro Balut acepta en las condiciones referidas las cesiones de que se trata. — CUARTO. — Del certificado extendido por la Dirección General de Inmuebles, el día treinta de julio último, que lleva número ochocientos trece y que original agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, se desprende que ninguno de los cedentes se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. QUINTO. — Finalmente, Don Jorge Balut y Don Alejandro Balut, como únicos integrantes de "Atahualpa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las cesiones precedentes, modifican, de común acuerdo, la primera parte de la cláusula cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad y al cual se ha hecho referencia en el artículo primero de esta escritura, dejando establecido que, en lo sucesivo la Sociedad será administrada por los socios Don Jorge Balut y Don Alejandro Balut, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social

adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, todas y cada una de las facultades expresadas en la citada cláusula cuarta del contrato de constitución y el cual se declara subsistente en todos sus demás aspectos. — Previa lectura y ratificación, los otor-

gantes firman junto con los testigos Don Guillermo S. Sáez y Don Miguel Maidana, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, todos en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico. — Sigue a la de Compraventa de inmuebles. S/borrado: "ro", vale. — igual "un pagaré a". — E/líneas: "treinta días", vale. — J. BALUT. — J. BALUT. — A BALUT. — G. S. Zacz. — M. Maidana. — Está mi sello. — A. LUIS BENITEZ. — — — — —

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí el folio novecientos seis vuelto de mi protocolo, doy fe. — Para el CESIONARIO expido este segundo testimonio en dos hojas fiscales de numeración sucesiva, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a los trece días del mes de diciembre del mismo año. — S/borrado: "g—Alejand c—u—segundo", vale.

e|19 al 26|12|52.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos, destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secre-

taría de Trabajo y Previsión.
Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin

de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozará de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR